

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a 14 de octubre de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada por su Secretario/a Regional Ministerial, María Pía Soler Mouliat, RUT N° 61.976.200-2 ambos con domicilio para estos efectos en calle 3 Oriente N°1072, comuna de Talca, ciudad de Talca, y el Gobierno Regional del Maule, en adelante "GORE", RUT N° 72.227.000-2, representado por su Intendente Sr. Pablo Antonio Milad Abuslame, ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte #711 comuna Talca ciudad de Talca, se celebra el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que conforme al número 1) del artículo primero de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en lo sucesivo "el Ministerio", este se rige por el principio de reconocimiento de las culturas territoriales, por el cual se reconocen las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial;
- 2° Que de acuerdo a los números 5), 13) y 27) del artículo tercero, corresponde a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", entre sus funciones, facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales; fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales; y, celebrar convenios con organismos públicos y

privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

- 3° Que la *Política Nacional de Cultura 2017-2022* pretende, como uno de sus principales aportes, diversificar la mirada sobre las culturas, considerando la multiplicidad de cruces que van configurando los aspectos identitarios de las distintas comunidades, estando entre sus orientaciones y objetivos estratégicos, la cultura como pilar del desarrollo sostenible, resguardando los derechos culturales de las generaciones por venir tanto a nivel local como nacional, y la participación cultural de todas las personas, basado en el principio de no discriminación.
- 4° Que al efecto, el Departamento de Ciudadanía Cultural del Ministerio desarrolla el programa *Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional*, cuya finalidad es contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos y culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artístico - cultural y aislados geográficamente, contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan. El programa está articulado en tres componentes, a saber, iniciativas culturales con identidad regional; planificación cultural regional; y, premios regionales de cultura, arte y patrimonio.
- 5° Que el componente planificación cultural regional del referido programa, configura una estrategia de implementación de las políticas culturales regionales vinculadas a los instrumentos de planificación regional, con el objetivo de incorporar lineamientos estratégicos, participar en la toma de decisiones y definiciones técnicas, así como identificar brechas de acceso y oportunidades de agentes culturales regionales. Su implementación considera un trabajo estratégico, de asociatividad y generación de redes con diversos actores del territorio, favoreciendo los procesos de desconcentración endógena de las regiones.
- 6° Que por su parte, la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone en sus artículos 13 y 14, que la administración superior de cada región del país está radicada en un gobierno regional, el que deberá observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural. Asimismo, la letra b) del artículo 19, refiere que corresponderá al gobierno regional, participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación, y asistencia judicial.
- 7° Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, ambos organismos estiman necesario establecer líneas de trabajo sistemáticas para abordar los ámbitos de desarrollo cultural regional y el fortalecimiento identitario de los territorios, para lo cual vienen en celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las estipulaciones siguientes.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto.

En el contexto de las consideraciones de este instrumento, y dentro del ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones, las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo con el objeto de establecer líneas de trabajo sistemáticas y coordinadas, que permitan aunar lineamientos técnicos respecto a la promoción del desarrollo cultural regional y el fortalecimiento identitario de los territorios en las definiciones estratégicas del desarrollo regional; priorizar temáticas relevantes de vincular entre la Estrategia de Desarrollo Regional y la Política Cultural Regional; y, delinear un mecanismo de cofinanciamiento con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) relativo a cultura y/u otros.

SEGUNDO: Compromisos.

En orden al oportuno y correcto cumplimiento de las acciones que constituyen el objeto de este instrumento, las partes asumen, en el marco de sus respectivas competencias, los siguientes compromisos:

Por parte del GORE:

1. Convocar a la SEREMI –a través de la contraparte técnica- a reuniones, mesas de trabajo y otras instancias, que tengan relación con temáticas relativas al desarrollo cultural regional, al acceso al arte y al patrimonio, a la participación ciudadana cultural y el fortalecimiento identitario, con énfasis en la creación y seguimiento de las Políticas Culturales de Desarrollo Regional.
2. Compartir información estratégica de los proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) correspondientes al % de cultura, así como de las asignaciones directas relativas al ítem cultura.
3. Solicitar la participación de la SEREMI en la evaluación o en la comisión de presentación de los proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) correspondientes al % de cultura.
4. Identificar necesidades de asesoría técnica en materias relativas al desarrollo cultural regional y el fortalecimiento identitario.

Por parte de la SEREMI:

1. Convocar al GORE –a través de la contraparte técnica-, a reuniones, mesas de trabajo y otras instancias, que tengan relación con temáticas relativas al desarrollo cultural regional, al acceso al arte y al patrimonio, a la participación ciudadana cultural y el fortalecimiento identitario, con énfasis en la creación y seguimiento de las Políticas Culturales de Desarrollo Regional.
2. Compartir información relevante y/o estratégica relativa a los planes, programas, proyectos e iniciativas financiadas según criterios y lineamientos de la Política Cultural Regional.

3. Prestar asesoría técnica al GORE, en materias relativas al desarrollo cultural regional y el fortalecimiento identitario.

TERCERO: Contrapartes operativas y coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación y coordinación entre ambas instituciones, las partes designan a las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del Ministerio, la Secretaria Regional Ministerial, o la Coordinación de Ciudadanía Cultural, o a quien se designe en su representación.

Por parte del GORE, el Intendente Regional, o quien se designe en su representación.

Las partes facultan a sus contrapartes para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

Las personas designadas en calidad de contrapartes operativas se reunirán de acuerdo al cronograma de trabajo que se indicará en la cláusula siguiente, pudiendo hacerlo además, cada vez que lo estimen y según se requiera para el desarrollo de las acciones y fines comprometidos, dejando registro de los acuerdos y compromisos que adopten en acta, la que deberá ser suscrita por quienes asistieron.

CUARTO: Cronograma de trabajo

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, las partes comprometen al menos, las gestiones, acciones y/o etapas de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

- Reuniones técnicas mensuales.
- Elaboración de diagnóstico general regional cultural.
- Identificación de actores culturales relevantes, públicos y privados.
- Presentación al CORE de propuesta de trabajo de Mesa de vinculación institucional.
- Elaboración de términos técnicos de referencias de nuevas políticas de desarrollo regional.
- Presentación al CORE de aprobación de financiamiento.
- Implementación de Términos de Referencia para elaboración de Políticas de Desarrollo Cultural de la Región del Maule.
- Elaboración de observaciones y subsanaciones.
- Aprobación de políticas.
- Estrategia de financiamiento de medidas.
- Ejecución y seguimiento de medidas y estrategias de implementación de Políticas de Desarrollo Cultural
- Articulaciones sobre hitos relevantes artísticos, culturales o de puesta en valor del patrimonio cultural, de pertinencia en el fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y de las Identidades Culturales Locales.

QUINTO: Financiamiento.

Las partes dejan constancia de que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irrogue su

participación en las actividades que se acuerden y que se desarrollen a su amparo, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.

No obstante lo anterior, si al amparo de este convenio se realizaren actividades o acciones que requieran transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

SEXTO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades objeto de este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– se incluirá en forma destacada el logotipo institucional de ambas instituciones. El logotipo institucional del Ministerio deberá incluirse de acuerdo al manual de normas gráficas descargable de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada de ambas instituciones, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional de ambas instituciones en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio de colaboración se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se autorizan recíprocamente, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, para dar inicio a las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos y objeto del presente convenio.

Con todo, ambas instituciones se reservan el derecho de dar por terminado unilateralmente este convenio, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte indicado en el presente instrumento, caso en el cual el convenio mantendrá su vigencia hasta que hayan transcurrido tres (03) meses contados desde la fecha de dicha notificación. En tal caso, las partes adoptarán las medidas necesarias para que las actividades que al amparo de este convenio estuvieren en ejecución, concluyan sin menoscabo de las mismas.

OCTAVO: Solución de controversias.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

Personerías.

La personería de **María Pia Soler Mouliat** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la región del Maule, consta de decreto N°41 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en relación con el número 31, letra f) de la resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y, la personería de **Pablo Antonio Milad Abusleme** para representar al Gobierno Regional de la región del Maule, consta de decreto N°427, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en

relación con lo dispuesto en la letra i) del artículo 2° de la ley N°19.175. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Pablo Antonio Milad Abusleme
Intendente
Gobierno Regional
Región del Maule



María Pía Soler Mouliat
Secretario/a Regional Ministerial
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
Región del Maule


MINISTERIO DE LAS CULTURAS
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y
EL PATRIMONIO DEL MAULE
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO